

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ADICIONES a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, publicadas el 4 de septiembre de 2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7o., 8o., 22 fracción IX, 32 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 86, 87, 88, 89, 104, 105, 110, 111, 112, 124, 140, 144, 145, 146, 152, 179, 182, 183, 188, 189 y 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o. fracción XXVII, 52, 53, 54, 55, 56 primer párrafo fracciones I y II, 61, 62 fracciones I, V y XI, y octavo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

**ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS  
A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION PUBLICADAS EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

**PRIMERO.** Se adiciona una fracción al Artículo 2. DEFINICIONES, conforme a lo siguiente:

**ARTICULO 2. DEFINICIONES.**

...

**XVIII-BIS. SISTEMA-PRODUCTO:** Equivalente a la definición de Cadena Agropecuaria establecida en la fracción V de este artículo.

**SEGUNDO.** Se adiciona el Artículo 6.-BIS. Ramas de Producción Prioritarias y Criterios de Asignación Presupuestal, que establece lo siguiente:

**ARTICULO 6.-BIS. RAMAS DE PRODUCCION PRIORITARIAS Y CRITERIOS DE ASIGNACION  
PRESUPUESTAL.**

I.- Los apoyos estarán enfocados a las Ramas de producción agropecuaria y pesquera con problemas de competitividad, principalmente:

1. Agrícolas y productos agroindustriales;
2. Pecuarias, que incluyen: bovinos, porcinos y productores de leche de bajos ingresos, y
3. Pesqueras.

II.- Como criterios de asignación de apoyos y dictamen de proyectos, se considerará lo siguiente:

1. El grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente la generación de empleo; la gravedad de la asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva. Así como en función del tipo de proyecto o apoyo directo.
2. En función del tipo de proyecto: a) uso de tecnología de punta; b) asesoría técnica general y especializada; c) organización económica; d) acopio y comercialización; e) participación directa en los mercados; f) esquemas de mejora continua y calidad; g) sistemas financieros; h) organización

de los sistema-producto; i) compra masiva de insumos, y j) acondicionamiento y transformación de materias primas.

**TERCERO.** Se adiciona al Artículo 9. Criterios y Requisitos de elegibilidad, una fracción que establece lo siguiente:

**ARTICULO 9. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

...

**III.** Criterios Generales de asignación de apoyos y dictamen de Proyectos.- Los proyectos económicos que presenten los solicitantes y las solicitudes de apoyos directos serán dictaminados en términos de lo establecido en la fracción II, del artículo 6. BIS y el artículo 9 fracción I de estas REGLAS.

**CUARTO.** Se modifica la fracción II del Artículo 11. Derechos de los Productores Elegibles, adicionándole las siguientes dos líneas al final del párrafo, conforme a lo siguiente:

**ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS PRODUCTORES ELEGIBLES.**

...

**II.** ... Para los apoyos directos que se otorguen a través de ASERCA, en los términos de la fracción II del mismo artículo 8 antes citado.

**QUINTO.** Se adiciona una fracción al Artículo 14. Coordinación Institucional, conforme a lo siguiente:

**ARTICULO 14. COORDINACION INSTITUCIONAL.**

...

**VI.** La SAGARPA es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas REGLAS y, en su caso, de los Lineamientos que se expidan.

**SEXTO.** Se modifica la fracción II del Artículo 18. Mecánica de Operación, en sus dos últimas líneas, conforme a lo siguiente:

**ARTICULO 18. MECANICA DE OPERACION.**

...

**II.** ..., el cual se hará en los términos de los artículos 9 y 14 fracción II, de estas REGLAS.

**SEPTIMO.** Se modifica la fracción I del Artículo 19. Gastos de Operación y Evaluación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 19. GASTOS DE OPERACION Y EVALUACION.**

...

**I.** Evaluación Externa.- La evaluación de resultados del PROGRAMA se hará en términos de la integración de la cadena y sus condiciones de productividad, entre otros; y tendrá un apartado específico sobre el impacto y resultados sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres y los jóvenes. Evaluación que se llevará a cabo a través de un organismo o institución nacional relacionada con el sector agroalimentario.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Las presentes Adiciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes Adiciones a las Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.